



Bogotá, D.C. Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2019 - 00549
PROCESO: REIVINDICATORIO

Para los efectos legales a que haya lugar, incorpórese a los autos el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-520390 y el plano catastral del mismo predio, allegados oportunamente por la parte actora¹.

Ahora bien, de cara a la misiva vista a folio 114 del plenario, en el estado en que se encuentra el trámite del proceso, el Despacho, requerirá a la parte demandante, para que dentro del término legal de treinta (30) días, cumpla la carga procesal que le corresponde, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del Estatuto Procesal vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien, el apoderado judicial de la parte actora, informó la imposibilidad de allegar copia del avalúo catastral del predio objeto de la contienda, en los términos en que fue solicitado, lo cierto es que omitió incorporar al plenario, prueba siquiera sumaria que diera cuenta de la negativa de la entidad competente, en la emisión del certificado echado de menos, conforme a lo reglado en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
018 15 FEB. 2023
N° De Hoy ——— A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

¹ Folios 115-122. Cuaderno No.1. Principal. Expediente Digital.